

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°068-2020-GRJ/GRI

Huancayo, 28 MAY 2020

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 831-2020-GRJ/GRI/SGSLO del 18 de mayo de 2020; Reporte N° 31-2020-GRJ/GRI/SGSLO/LARO del 15 de mayo de 2020; Memorando N° 399-2020-GRJ/ORAJ del 11 de mayo de 2020; Memorando N° 300-2020-GRJ/GRDE del 28 de abril de 2020; Memorando N° 330-2020-GRJ/ORAJ del 13 de marzo de 2020; Informe Legal N° 160-2020-GRJ/ORAJ del 12 de marzo de 2020; Memorando N° 244-2020-GRJ/GRDE del 04 de marzo de 2020; Informe Técnico N° 12-2020-GRJ/GRI/SGSLO/IO-LARO del 02 de marzo de 2020; Memorando N° 165-2020-GRJ/GRDE del 24 de febrero de 2020; Memorando N° 105-2020-GRJ/GRDE del 31 de enero de 2020; Informe Técnico N° 0010-2020-ARQ.MYNNM-RO del 30 de enero de 2020; y demás documentos adjuntos;

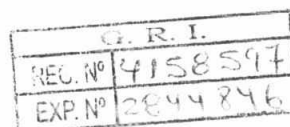
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 022 - 2019 - GRJ/GRDE del 08 de julio de 2019 se aprobó el expediente técnico de saldo de Obra N° 2: “INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DEL CAFÉ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO, DE LA REGIÓN JUNÍN” con Código SNIP N° 68201;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 024 - 2019 - GRJ/GRDE del 18 de julio de 2019, se rectifica el error aritmético de la resolución que aprobó el expediente técnico de saldo de Obra N° 2: “INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO





Gobierno Regional de Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

REGIONAL DEL CAFÉ, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO, DE LA REGIÓN JUNÍN" con Código SNIP N° 68201 por un monto de S/. 8, 094,616.29 (Ocho millones noventa y cuatro mil seiscientos dieciséis con 29/100 soles), bajo la ejecución de la modalidad de Administración Directa, por un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 12-2020-GRJ/GRI/SGSLO/IO-LARO de fecha 02 de marzo de 2020 y actuados adjuntos, el inspector de obra Ing. Luis Ángel Ore señala que el residente solicitó la ampliación de plazo por 120 días calendario, invocando como causal de caso fortuito fuerza mayor la falta de contrato de servicios a todo que ocasionó el desabastecimiento de materiales y mano de obra calificada para realizar el acabado de piso, terraza, contra zócalo, y revestimiento de escalera, y adquisición de pisos cerámicos y similares; asimismo, por las constantes lluvias que se registran en esta temporada cuyas consecuencias deterioran el trabajo avanzado y no permiten la normal continuidad de ejecución de la obra; por lo que, habiendo revisado la solicitud de ampliación de plazo, las anotaciones de cuaderno de obra y la cuantificación concluye en declarar procedente la ampliación de plazo parcial N° 01 por 54 días calendario;

Que, de acuerdo a la verificación de los actuados en relación al procedimiento y sustento aplicable establecido en el numeral 6.5.4 de la DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR-JUNIN - "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN"; se tiene que, la residente de obra Arq. Magaly Yessica Ninahuanca Misari realizó las anotaciones en el cuaderno de obra de dos causales que ocasionan ampliación de plazo, la primera causal (asiento 103, 104, 105 del residente), por haberse declarado desierto el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 061-2019-GRJ-OEC, mismo que a su vez derivó de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Concurso Público N° SM-7-2019-GRJ-OEC-1, para contratar al proveedor para ejecutar la partida piso terraza a través de la ejecución del Servicio de Instalación de piso de concreto estampado, incluyendo contra piso y asimismo por el desabastecimiento de materiales al haber quedado desierto el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 73-2019-GRJ.OEC-1, para adquisición de materiales pisos y cerámicos, asimismo la segunda causal invocada es por consecuencia de las precipitaciones pluviales de la que no se hace referencia de las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra; por lo que, mediante Informe Técnico N° 0010-2020-ARQ.MYN-RO de fecha 31 de enero de 2020, la residente de obra, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por 120 días calendarios, adjuntando el expediente de ampliación de plazo;

Que, el Inspector de obra Ing. Luis Ángel Ruiz Oré, habiendo realizado la verificación de la solicitud de ampliación plazo emite el Informe Técnico N° 12-2020-GRJ/GRI/SGSLO/IO-LARO de fecha 02 de marzo de 2020, señalando que la causal



Gobierno Regional de Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

por caso fortuito o fuerza mayor por falta de contrato de servicios a todo costo, ocasionando desabastecimiento de materiales y mano de obra calificada para los servicios (acabado de piso, terraza, contra zócalo y revestimiento de escalera y adquisición de pisos cerámicos y similares) calculando que el plazo que afecta la no ejecución de estos trabajos se considera desde el inicio de plazo de las partidas de porcelanato; asimismo, respecto de lo señalado por el residente de obra de que las precipitaciones han ocasionado exceso de humedad en el terreno, imposibilitando el manejo de suelo para la ejecución de la partida de PAVIMENTO RIGIDO, el residente de obra no realiza una cuantificación ni sustentación técnica adecuada no demostrando en este extremo la afectación a la ruta crítica; por lo que, concluye que habiéndose realizado la verificación tomando en cuenta el CAO actualizado y tomando como referencia los trabajos programados y lo valorizado acumulado a diciembre de 2019, los 120 días de ampliación de plazo solicitados por el residente de obra no resultan reales para la culminación de la obra y por lo expuesto aprueba la ampliación de plazo por 54 días calendarios, declarándola procedente;

Que, en virtud de lo expuesto es necesario precisar que el numeral 6.5.4 de LA DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN - "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", en lo concerniente a los informes sustentatorios de ampliación de plazo señala que: *"El plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:*

- *Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;*
- *Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;*
- *Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados"*, siendo que en el presente caso, por caso fortuito y fuerza mayor debido a la falta de contrato de servicios a todo costo, ocasionando desabastecimiento de materiales y mano de obra calificada para los servicios (acabado de piso, terraza, contra zócalo y revestimiento de escalera y adquisición de pisos cerámicos y similares) y por falta del contratación de adquisición de materiales, al haberse declarado desierto los procedimientos de selección correspondientes, que afectaron el proceso constructivo no se pudieron ejecutar las metas de pisos, contra pisos, zócalos, contra zócalos, obras civiles, entre otros de las diversas áreas como, atención, sala de exhibición, área de investigación, área de capacitación, área administrativa, área de servicios, área de mantenimiento, estacionamiento, y asimismo habiendo realizado el Inspector de Obra Ing. Luis Ángel Oré, la verificación de la cuantificación de la ampliación plazo mediante Informe Técnico N° 12-2020-GRJ/GRI/SGSLO/IO-LARO de fecha 02 de marzo de 2020, ha señalado que para culminar dichas metas pendiente es procedente la ampliación de plazo por 54 días calendarios; por lo que, resulta procedente la Ampliación de Plazo por causal de: *"• Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados"*, toda vez que la declaratoria de desierto de los procedimiento de selección destinados a la

contratación de los servicios de Instalación de piso de concreto estampado, incluyendo contra piso y asimismo para la adquisición de materiales resultan hechos imprevisibles ajenos a la voluntad del ejecutor de la obra;

Que, habiendo evaluado el pedido en base a la documentación adjunta al expediente; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 160-2020-GRJ/ORAJ de fecha 12 de marzo de 2020, opinó por DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto saldo de Obra 2: "INSTALACIÓN CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DEL CAFÉ, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO DE LA REGIÓN JUNÍN" por el lapso de 54 días calendarios a efectos de culminar las partidas y trabajos pendientes de ejecución de obras;

Que, por el principio jurídico de desconcentración consagrado en el numeral 3 del artículo 85° TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, se ha delegado a esta Gerencia facultades administrativas y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto saldo de Obra 2: "INSTALACIÓN CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DEL CAFÉ, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO DE LA REGIÓN JUNÍN" por el lapso de 54 días calendarios, comprendida desde el 09 de marzo de 2020 hasta el 02 de mayo de 2020, a efectos de culminar las partidas y trabajos pendientes de ejecución de obras; de acuerdo a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL